



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09521571-GDEBA-DGIIOMA - Proyecto de Sustentabilidad

VISTO el Expediente EX 2020-09521571-GDEBA-DGIIOMA, referido a la aprobación de la Propuesta de Sustentabilidad del Sistema Sanatorial, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la RESOL-1085-2020-GDEBA-IOMA y su prórroga, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 179/1987), su Decreto Reglamentario N° 7881/84, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Prestaciones, propicia establecer una herramienta que, en forma equitativa, redistribuya parte del recurso que posee presupuestado el IOMA para hacer frente a las prestaciones que realizan las clínicas y sanatorios vinculados a través de los Convenios vigentes con las Entidades Intermedias de 2° Nivel prestacional (FECLIBA, ACLIBA I, II, III y IV) de modo que se pueda afrontar la crisis económica desatada por la pandemia y el consecuente aislamiento social y preventivo que se ha dispuesto, con el fin último de evitar en buena parte el posible cierre o deterioro de los establecimientos privados de salud;

Que en el orden 3, obra informe gráfico de firma conjunta IF-2020-11551840-GDEBA-DGAIOMA- donde la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración acompañan la propuesta de sustentabilidad en la que dan cuenta del impacto económico producido por el aislamiento social y preventivo en el marco de la Pandemia Covid-19 en los efectores de segundo y tercer nivel de atención nucleados en las Entidades Intermedias (FECLIBA, ACLIBA I, II, III, IV), los que han visto reducido el nivel de ocupación y de prácticas y consultas ambulatorias y sufrido un incremento de los valores de insumos y equipamiento, principalmente en los relacionados a la pandemia. Consideran que “es de suponer que esta problemática se mantenga por un período prolongado, provocando un desfinanciamiento del sector y afectando las posibilidades de hacer frente a los costos de estructura y personal” agregan que “es de vital importancia mantener los establecimientos en condiciones óptimas de actividad; toda vez que para hacer frente a la pandemia el sistema sanitario provincial debe contar con todos los establecimientos privados funcionando adecuada y normalmente”;

Que la propuesta, consiste en otorgar parte de los recursos que tenía presupuestados el IOMA para hacer frente a las prestaciones habituales, en base a un criterio equitativo tomando en consideración; las facturaciones de los meses del año anterior coincidentes con la cuarentena, es decir, abril, mayo y junio 2019, actualizadas por el porcentaje de

incremento que fuera aprobado mediante RESOL-1412-GDEBADGIIOMA, la categoría de los establecimientos, estableciendo un techo presupuestario que actúe como límite para ser un complemento de las demás herramientas de ayuda que la Nación y provincia estén implementando, según se detalla en el documento propuesto, tanto para la facturación de internaciones como en lo que respecta a los códigos 88;

Que el total de fondos a destinar será de pesos trescientos noventa y dos millones quinientos seis mil setecientos setenta y cuatro \$ 392.506.774 por mes distribuido en las cuatro categorías de establecimientos sanatoriales de segundo nivel en la Provincia de Buenos Aires dentro de los convenios marco FECLIBA-IOMA-ACLIFE, mientras que en lo que respecta a Cod. 88 dentro de FECLIBA-ACLIFE el fondo a destinar alcanza a la suma de pesos veintidós millones doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta \$ 22.299.730 por mes en el caso que se aplique al 100%. Que los montos establecidos serán debitados de las facturaciones mensuales de cada institución como monto fijo durante los meses consecutivos.. Que el esquema de devolución en cuotas, que comenzará a aplicarse terminada la emergencia sanitaria o cuando se produzca un incremento de la facturación que permita el reembolso, la opción que fuera anterior, quedará definido mediante la suscripción Actas Acuerdo a celebrar con las entidades intermedias;

Que en el IF-2020-11551840-GDEBA-DGAIOMA obrante en el orden 3, se acompaña Anexo I con el estimado como mes tipo, de donde se desprende el correspondiente techo presupuestario para todas las clínicas y sanatorios que actualmente trabajan dentro de los convenios IOMA- FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV. Que el mismo dependerá de la facturación presentada por cada uno de los prestadores, pudiendo ser modificado, no afectando el fundamento del programa de sustentabilidad antes mencionado;

Que se establece en el marco de la propuesta bajo análisis, el siguiente circuito para poder implementar el mismo: - Firma de ACTA ACUERDO entre las entidades correspondientes y el IOMA donde se detallan los cálculos del mes facturado real (en función de la PROFORMA dentro del actual sistema CUAFI) y el monto correspondiente para la sustentabilidad por parte del IOMA. Deberá existir un ACTA por cada mes que dure la sustentabilidad. - En cada caso deberá quedar detallado el monto total diferenciando concepto de 2do Nivel de Internación y sustentabilidad por Código 88 por cada prestador integrante del convenio FECLIBA-ACLIBA-IOMA - Deberá constar los montos de la cuota a devolver y periodo de inicio y finalización de la misma. - Una vez finalizada el ACTA y firmada por las partes, las entidades comunicarán a cada uno de los Establecimientos, el monto a facturar al IOMA en concepto del Programa de Sustentabilidad, detallando la Resolución correspondiente, debiendo acompañar una copia del ACTA;

Que todo lo expuesto tiene como respaldo y correlato coyuntural normativo y político, el DECNU-2020-260- APN-PTE que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto y que facultó al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación a una serie de acciones a coordinar, a los fines de afrontar la Pandemia declarada; y que invita a las provincias a cooperar en la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de la emergencia y la situación epidemiológica;

Que en ese marco la provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, adhirió al estado de Emergencia Sanitaria facultando a los Organismos de la provincia a implementar las medidas necesarias para coadyuvar y neutralizar la propagación de la enfermedad, y con este objetivo el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) mediante la RESOL-1085- 2020-GDEBA-IOMA y la RESOL-1406-2020-GDEBA-IOMA declaró el estado de alerta y emergencia sanitaria para garantizar la cobertura prestacional para las afiliadas y los afiliados, para lo cual habilitó a las Direcciones a implementar los procedimientos que fueran necesarios para garantizar la cobertura en salud de su universo de afiliación;

Que en el orden 6, la Dirección General de Administración considera que no es necesario realizar una imputación presupuestaria, debido a que el gasto ya está contemplado en el ejercicio 2020;

Que en el orden 9, la Dirección de Relaciones Jurídicas indica que se dé intervención de ley a los Organismos de Asesoramiento y Contralor de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 17, la Asesoría General de Gobierno estima que puede continuarse con el trámite de aprobación de la propuesta por parte del Directorio de este Instituto, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. Que asimismo efectúa diversas consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta al momento de confeccionarse el acta respectiva y efectivizarse la propuesta de sustentabilidad, la que será sometida al control de los organismos;

Que en el orden 19, la Contaduría General de la Provincia toma intervención sin observaciones que formular;

Que en el orden 20, la Fiscalía de Estado considera que puede continuarse con el trámite de aprobación de la propuesta por parte del Directorio de este Instituto, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de ello señala, que correspondería incorporar un sistema de garantía de restitución de los fondos, para evitar las dificultades que podrían surgir en caso de que alguna entidad deje de funcionar o de ser prestadora del IOMA y ampliar la justificación de las razones por las cuales no se prevé ningún mecanismo de actualización o reconocimiento de intereses para el recupero de los importes a otorgar;

Que en el orden 22, la Dirección de Relaciones Jurídicas en nueva intervención explica que la propuesta de sustentabilidad no constituye un préstamo en sí mismo, de allí, el criterio de no haberse previsto, a priori, una tasa de interés o actualización, pues se trata de un anticipo de los gastos prestacionales (los que efectivamente deberán ser realizados y cumplidos), debitándose de las facturaciones futuras las sumas anticipadas cuya devolución será realizada en la forma prevista. Agrega que, al momento de elaborarse el acta respectiva, deberá contar con la intervención de los organismos y deberá tenerse en cuenta las observaciones formuladas a los fines de su debido y oportuno cumplimiento. Por ello, no existiendo impedimento legal y desde el punto de vista jurídico, esa estima que el Honorable Directorio podrá, de así considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de sustentabilidad realizada dictando el acto aprobatorio;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión del día 16 de junio de 2020, según consta en ACTA 25, RESOLVIO: 1) aprobar un aporte de sustentabilidad del sistema sanatorial, para los efectores de segundo y tercer nivel de atención nucleados en las Entidades Intermedias (FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV) a fin de afrontar la crisis económica desatada por la pandemia de COVID-19 y continuar realizando adecuadamente las prestaciones que brindan al Instituto; 2) establecer que el aporte se distribuirá en base a un criterio equitativo, tomando en consideración las facturaciones de los meses de abril, mayo y junio de 2019, actualizadas por el porcentaje de incremento que fuera aprobado mediante RESO-2020-1412-GDEBA-IOMA y la categoría de los establecimientos y que deberá ser reintegrado por los beneficiarios en cuotas, una vez terminada la emergencia sanitaria o cuando se produzca un incremento de la facturación que permita el reembolso, mediante el débito de la facturación de cada institución; 3) disponer la instrumentación del aporte mediante un acta por cada mes, entre las entidades correspondientes y el IOMA, debiendo cada prestador presentar junto a la facturación, una declaración jurada con los montos de sueldos y cantidad de empleados que se utilizarán para el seguimiento y evaluar su evolución; y 4) encomendar a la Dirección de Relaciones Jurídicas la elaboración del proyecto de acta a suscribirse en el marco de la presente.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un aporte de sustentabilidad del sistema sanatorial, para los efectores de segundo y tercer nivel de atención nucleados en las Entidades Intermedias (FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV) a fin de afrontar la crisis económica desatada por la pandemia de COVID-19 y continuar realizando adecuadamente las prestaciones que brindan al Instituto

ARTICULO 2º. Establecer que el aporte se distribuirá en base a un criterio equitativo, tomando en consideración las facturaciones de los meses de abril, mayo y junio de 2019, actualizadas por el porcentaje de incremento que fuera aprobado mediante RESO-2020-1412-GDEBA-IOMA y la categoría de los establecimientos y que deberá ser reintegrado

por los beneficiarios en cuotas, una vez terminada la emergencia sanitaria o cuando se produzca un incremento de la facturación que permita el reembolso, mediante el débito de la facturación de cada institución.

ARTICULO 3°. Disponer la instrumentación del aporte mediante un acta por cada mes, entre las entidades correspondientes y el IOMA, debiendo cada prestador presentar junto a la facturación, una declaración jurada con los montos de sueldos y cantidad de empleados que se utilizarán para el seguimiento y evaluar su evolución.

ARTICULO 4°. Encomendar a la Dirección de Relaciones Jurídicas la elaboración del proyecto de acta a suscribirse en el marco de la presente.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado a FECLIBA y ACLIBA I, II, III, IV. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Relaciones Jurídicas y demás Direcciones Generales del Instituto. Cumplido, archivar.